

ficada testimonio judicial del auto por el que se declara como únicos herederos del consorte premuerto a sus dos hijos ahora representados, sin perjuicio de la cuota viudal usufructuaria del cónyuge superviviente.

2. Dicho defecto no puede ser estimado; como ha declarado este Centro Directivo (vid. Resoluciones de 21 de enero de 1993 y artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 209-1 del Reglamento Hipotecario), los actos dispositivos sobre bienes que aparecen registrados a favor del causante, pueden ser directamente inscritos sin necesidad de previa partición hereditaria siempre que aparezcan otorgados por quienes acrediten ser todos los llamados a su herencia y conste su aceptación expresa o derive ésta, por ley, del propio acto dispositivo cuya inscripción se cuestiona (cfr. artículo 999 del Código Civil), circunstancias ambas que concurren en el supuesto debatido, pues: a) se incorpora a la escritura la documentación justificativa del fallecimiento del cónyuge y de que los otorgantes del acto dispositivo calificado son sus herederos, y b) esta modificación hipotecaria sólo puede ser realizada con la cualidad de heredero.

3. El segundo defecto —no acreditarse el pago del Impuesto de Sucesiones— debe ser estimado toda vez que la transmisión hereditaria operada en favor de los otorgantes puede estar sujeta al Impuesto de Sucesiones y no se ha acreditado el pago, la exención o la no sujeción en su caso (cfr. artículo 254 de la Ley Hipotecaria), y, ni siquiera, consta nota de su presentación en oficina liquidadora competente para la práctica de la liquidación correspondiente (cfr. artículo 100 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones), sin que baste la sola nota de autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que tiene naturaleza y régimen distinto (cfr. Resolución de 21 de enero de 1993).

4. En cuanto al tercero de los defectos de la nota, no puede ser examinado ahora toda vez que aparece condicionado a esa previa adjudicación del bien hipotecado a los menores que, como se ha apuntado, no es necesaria en el presente supuesto.

Esta Dirección General ha acordado estimar el recurso en cuanto al defecto primero y se confirma en cuanto al segundo, todo ello sin perjuicio de la posible aplicación del artículo 127 del Reglamento Hipotecario en función del contenido de esa Resolución.

Madrid, 10 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Cabello de los Cobos y Mancha.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

875

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta y del período de suscripción de la emisión del mes de diciembre de 1998 de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de diciembre de 1998 de las Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 17 de noviembre de 1998, y una vez resuelta el pasado día 15 de diciembre, es necesario hacer público su resultado, así como el del período de suscripción posterior.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultado de la subasta de 15 de diciembre de 1998 de Obligaciones del Estado en ecus-euros a diez años al 5,15 por 100, vencimiento 30 de julio de 2009.

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.056,80 millones de ecus.

Importe nominal adjudicado: 550,0 millones de ecus.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 105,35 por 100.

Precio medio ponderado: 105,462 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 105,462 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,159 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,146 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio solicitado — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Importe efectivo a ingresar por cada obligación — Ecus
105,35	167,00	1.053,50
105,40	181,00	1.054,00
105,45	50,00	1.054,50
105,50 y superiores	152,00	1.054,62

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 81,06 por 100.

2. Período de suscripción posterior a la subasta:

a) Primera fase:

Importe nominal solicitado: 28,0 millones de ecus.

Importe nominal adjudicado: 12,681 millones de ecus.

Precio de suscripción: 105,35 por 100.

b) Segunda fase:

Importe nominal adjudicado: 64,289 millones de ecus.

Precio de suscripción: 105,462 por 100.

Madrid, 21 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

876

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la vigésima séptima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 30 de diciembre de 1998.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 29 de diciembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de diciembre de 1998.

Fecha de amortización: 2 de julio de 1999.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 313.067,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 152.567,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,640 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,655 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,697 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,667 por 100.

4. Precios a pagar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones	Precio de adjudicación — Porcentaje
98,640	93.867,0	98,640
98,650	3.550,0	98,650
98,660 y superiores	55.150,0	98,655

5. Segunda vuelta: No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

877 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de julio de 1999 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.*

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regula el procedimiento para el cálculo del importe de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables,

Esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1998 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 4,826 por 100.

Emisión	Nominal — Millones de pesetas	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos — Porcentaje
Bonos del Estado al 5,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2001 *. Se excluyen los tramos emitidos con anterioridad a 1998	758.982,15	4,939
Bonos del Estado al 5,25 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003 *. Se excluyen los tramos emitidos con anterioridad a 1998 y los de vencimiento a más de cinco años desde su emisión	1.270.082,44	5,183
Bonos del Estado al 4,25 por 100, vencimiento 30 de julio de 2002 *	867.713,45	4,206

* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_a/200)^2 = 1 + i_w/100$$

donde i_a es el tipo de interés nominal anual pagadero por anualidades vencidas e i_w es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_a , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, siendo de aplicación el límite inferior establecido en el apartado 3.2.2.1.b) de la citada Orden de 11 de junio de 1986, el cupón bruto semestral que devengarán el próximo 30 de julio de 1999 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 3,75 por 100.

Madrid, 30 de diciembre de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

878 *RESOLUCIÓN de 4 de enero de 1999, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el primer trimestre natural de 1999, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.*

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto

en el artículo 18 del Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del citado Real Decreto 2717/1998,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del cuarto trimestre de 1998 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Emisión	Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
Bonos del Estado a tres años, al 4,25 por 100, vto. 30-7-2002	1-12-1998	3,532
Bonos del Estado a cinco años, al 4,50 por 100, vto. 30-7-2004	2-12-1998	3,846
Obligaciones del Estado a diez años, al 5,15 por 100, vto. 30-7-2009	1-12-1998	4,313
Obligaciones del Estado a quince años, al 4,75 por 100, vto. 30-7-2014	2-12-1998	4,654
Obligaciones del Estado a treinta años, al 6,0 por 100, vto. 31-1-2029	3-11-1998	5,443

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 18 de los Reales Decretos 537/1997 y 2717/1998, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el primer trimestre natural de 1999 son el 2,826 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 3,077 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete, y si se tratara de activos con plazo superior, el 3,450 por 100 para el plazo de diez años, el 3,723 por 100 para el de quince años y el 4,354 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 4 de enero de 1999.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

879 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 16 de enero de 1999.*

SORTEO ESPECIAL DE «ENERO»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de enero de 1999, a las diecisiete horas, en el salón de sorteos sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 10 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 20.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 2.000 pesetas, distribuyéndose 1.351.600.000 pesetas en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 484.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	484.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 160.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	160.000.000
1 de 40.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras)	40.000.000
80 de 500.000 pesetas (ocho extracciones de cuatro cifras)	40.000.000
1.500 de 100.000 pesetas (15 extracciones de tres cifras)	150.000.000
5.000 de 40.000 pesetas (cinco extracciones de dos cifras)	200.000.000